

Estado de Chiapas

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/128/2021.

ACTOR: PARTIDO POLITICO ENCUENTRO SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO

EL ECCIONES

GENERAL

DEL

INSTITUTO

**ELECCIONES** 

CIUDADANADE

PARTICIPACIÓN

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 23:00 Veintitrés horas del día 24 Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 24 Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/128/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada del presente Acuerdo, de fecha 24 Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foja útil impresa en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los

diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso 110121.pdf;

Homologando los criterios con: ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <a href="https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf">https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf</a>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf,
así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto
Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,
disponible
en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-

2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ

NICA%29%20FIRMA 0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán

acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10

3504.pdf; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Pribunal Electoral del Estado de Chiapas 💍 🗀 🗀

ACTUARIO





Tribunal Electoral del Estado de Estado de Estado de Estado de CHIASO SE CHI

-- I.- Toda vez que la ciudadana Patricia del Carmen Carvajal Ramos, Representante Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario, acudió dentro del plazo que le fue señarado en el acuerdo de veintitrés del presente mes y año, manifestado que "toda vez que he sido notificada respecto a comparecer para ejectos de ratificar o no el oficio de desistimiento agregado a foja 264, del expediente en que se actúa, manifiesto que no es mi deseo ratificarlo, por lo que pido que este Tribunal se aboque al estudio de todas y cada una de las constancias actuadas en el expediente y solicito se pronuncie respecto a mis agravios". En virtud de lo anterior, se tiene por no efectuada la solicitud del desistimiento realizada, por lo que se continuará con la sustanciación del juicio promovido-

--- II.- De conformidad a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios y toda vez que el presente juicio de inconformidad TEECH/JIN-M/128/2021, en que se actúa se encuentra debidamente integrado y reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la Ley de Medios, para su procedencia y sustanciación, se ADMITE.-

<sup>2</sup> En adelante, Ley de Medios.

Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

--- III.- Asimismo, atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el juicio de inconformidad TEECH/JIN-M/128/2021, por lo que tenemos: A) La accionante, no ofreció prueba alguna. B).- La autoridad responsable, junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, remitió los siguientes medios de prueba: 1) DOCUMENTALES, consistentes en copias certificadas de: a) Acuerdo IEPC/CG-A/050/2021, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veintitrés fojas útiles; b) Acuerdo IEPC/CG-A/230/2021, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veinte fojas útiles. Agréguense a los autos para que obren como corresponda.------- IV.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, se admiten, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.------- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase. ------ Así lo proveyó y firma la ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora ∮ Pohente, ante el addadano Juan Gerardo Vega Santiago, Secretano de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medias de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamente Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe---. AKBA/jgvs/

> TRIBUNAL ELECTOR ESTADO DE CRAF